CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBI 30-06-17

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 138 .-

Encarnación, 27 de Junio de 2017.-

VISTA: La documentación que ha surgido como resultado del proceso licitatorio, por Contratación Directa, para la "***ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LIMPIEZA***", con **ID Nº 324657– EXPDTE Nº 311224**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, el Acta de Apertura N° 18/17, el Acta de Recomendación N° 08/17 del 20 de Junio de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley de Contrataciones Públicas, y su régimen ampliatorio y reglamentario y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación de apertura de sobres, al presente llamado se han presentado 2 (dos) oferentes, por lo cual, se procedió a realizar el correspondiente acto, conforme permite la Resolución DNCP 522/15: 1) **la empresa EMPORIO FERRETERIA S.R.L, con RUC Nº 80002756-6**, y 2) **la empresa unipersonal GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS", con RUC Nº 1861152-4**.----------

QUE, según Acta de Aperturas N° 16/17, se han dejado las siguientes observaciones el citado acto: "*... 1. Las mencionadas empresas no han presentado el Certificado de Origen Nacional, documento solicitado en el Punto V – Otros Documentos – del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones... 2. La Empresa Emporio Ferretería S.R.L. no presenta el Certificado de Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. No presenta documento donde se constate que los productos ofertados cuenten con el Certificado de Control de Calidad del producto emitido por el INTN o CEMIT, documento solicitado en el Punto V – Otros Documentos – del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones... ".*----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y por consiguiente eleva Informe correspondiente conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y;

QUE, el Comité técnico, como primer punto de análisis refiere: "...***Observaciones realizadas en el acto de Apertura de Sobres:*** *... Este comité procede a controlar tales observaciones y se verifica que la empresa GL VENTAS presenta copia autenticada del Título de la Marca "Ardeli" emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y coincide en la segunda observación corroborando la ausencia de tales documentaciones en la empresa Emporio Ferreteria SRL... ".*----------

QUE, el grupo evaluador, dirige también su análisis y en el apartado de ***Observaciones del Comité de Evaluación***, hace las siguientes menciones: "*...Este comité ha analizado las ofertas recibidas se corroboró la falta de los siguientes documentos formales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones: a) **GL VENTAS Y SERVICIOS:** Certificado de Control de Calidad emitido por el INTN o CEMIT así como Certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario expedido por la Direcc. Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. El Comité de Evaluación procedió a solicitar por escrito los citados documentos, recibiendo el correspondiente acuse de recibo pero sin dar respuesta a nada de lo solicitado. Al no cumplir con la presentación de tales documentaciones, la empresa **no cumple** con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que los items 6, 7, 8, 11, 12, 14 quedan descalificados de su oferta... b) **EMPORIO FERRETERIA SRL:** Certificado de Origen Nacional, Certificado de Control de Calidad emitido por el INTN o CEMIT y Certificado del Registro Sanitario como producto domisanitario, expedido*

Abg. ELSA KETTERMANN
Presidente
Consejo Circunscripción Judicial de la República

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Tercera Sala

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

por la Direcc. Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS. El Comité de Evaluación procedió a solicitar por escrito los citados documentos, recibiendo en tiempo y forma la presentación del Certificado de Registro Sanitario de los ítems 6 y 7. Al no cumplir con la presentación de los Certificados de Control de Calidad así como del Registro Sanitario, la empresa queda descalificada en su oferta de los ítems 1, 2, 6, 7, 8, 11, 12 y 14... ".----------

QUE, a la vez, los técnicos realizaron: "... ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: ***Verificación de la resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados***: *Este comité corroboró que algunos precios ofertados por las empresa* ***EMPORIO FERRETERIA SRL y GL VENTAS Y SERVICIOS*** *no cumplen con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial, por lo que se ha procedido a solicitar por escrito el desglose de los precios... La empresa* ***GL VENTAS Y SERVICIOS*** *no respondió la nota remitida por el Comité, por lo que los ítems 4, 5, 9, 13 y 15 se suman a los ítems descalificados de su oferta. La empresa* ***EMPORIO FERRETERIA SRL*** *remite el desglose solicitado, el Comité de Evaluación procede a analizarlos y se corrobora la aplicación de porcentajes adecuados en conceptos de gastos administrativos, financieros, flete, utilidad e impuestos, por lo que considera razonable el descargo de la citada empresa. De esta manera, los ítems que pueden ser adjudicados son: ítem 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 13 por cumplir con la documentación requerida en el PBC de referencia y por contar con precios acordes a los precios de referencia. Los ítems 6, 7, 8, 11, 12 y 14 no cumplen con la documentación solicitada. El ítem 15 es ofertado por un solo oferente cuyo precio no se ajusta al límite de diferencia permitido con el precio de referencia... ".*----------

QUE, los evaluadores, concretaron también la: "...***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03;*** y no han encontrado observación alguna al respecto de las dos potenciales adjudicadas.----------

QUE, dando puno final a su análisis, el Comité, concluye: "...*ante la existencia de la disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente y teniendo en cuenta que los precios se ajustan razonablemente a los vigentes en el mercado, los miembros del Comité de Evaluación: a)* ***Recomiendan*** *adjudicar la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZAS"*** *de los ítems 1, 2, 3 y 10 a la empresa* ***"GL VENTAS Y SERVICIOS – de Gustavo Adolfo Leiva" con RUC N° 1.861.152-4****, por un importe de 2.365.000 Gs (dos millones, trescientos sesenta y cinco mil guaraníes) por ser la oferta más baja en precios y que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.* ***b) Recomiendan*** *adjudicar la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZAS"*** *de los ítems 4, 5, 9 y 13 a la empresa* ***"EMPORIO FERRETERIA SRL " con RUC N° 80002756-6****, por un importe de 2.824.000 Gs (dos millones, ochocientos veinticuatro mil guaraníes) por ser las ofertas que cumplen con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas.* ***c) Recomiendan*** *declarar* ***DESIERTA*** *la* ***"CONTRATACION DIRECTA – ADQUISICION DE INSUMOS DE LIMPIEZAS"*** *de los ítems 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15 por no contar con empresas que cumplan con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 21909/03 y la Ley 3439/07 que modifica la Ley 2051, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas... ".*----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 21 de Junio de 2017, Acta Nº 19, los miembros han tratado la cuestión, y dado que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para la adjudicación, comparten el criterio de adjudicación planteado por el Comité de Evaluación y en lo que respecta, a la declaración desierta de los ítems, indicados por el grupo evaluador, estos se ajustan a los lineamientos establecidos en el inciso b) del Art. 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, "*...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, los ítems 1, 2, 3 y 10 del llamado por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA", con ID Nº 324657– EXPDTE Nº 311224***, a la ***empresa unipersonal GUSTAVO ADOLFO LEIVA "GL VENTAS & SERVICIOS", con RUC Nº 1861152-4***, en las condiciones ofertadas, por un monto total de **Gs. 2.365.000.- (Guaraníes Dos millones trescientos sesenta y cinco mil)**.----------

ART. 2° ADJUDICAR, los ítems 4, 5, 9 y 13 del llamado por Contratación Directa para la "***ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA", con ID Nº 324657– EXPDTE Nº 311224***, a la empresa **EMPORIO FERRETERIA S.R.L,** con **RUC Nº 80002756-6**., en las condiciones ofertadas, por un **monto total de Gs. 2.824.000.- (Guaraníes Dos millones ochocientos veinte y cuatro mil).**----------

ART. 3° DECLARAR DESIERTOS, los ítems 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 15 del llamado por Contratación Directa para la ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA",*** por haberse configurado los elementos previstos en el articulado 30, específicamente el inciso b, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas en los art. 1 y 2, al rubro correspondiente al presente llamado ***"ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE LIMPIEZA".***---

ART. 5° AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado para los ítems que han sido declarado desiertos. ----------

ART. 6° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, al Departamento de Administración de Contratos, a Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Ing. [illegible] RETTERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelacion
Primera Sala

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa